

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN VIRTUAL DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ACTA 12 DE 2020, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 110 DE 2020 CÁMARA, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRIMERO (1°) DE AGOSTO, DÍA DE LA EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO EL DÍA NACIONAL DEL PUEBLO RAIZAL.”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1o. Establézcase el Primero (1°) de agosto de cada anualidad, día de la emancipación del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como el Día Nacional del Pueblo Raizal.

Artículo 2o. En homenaje a los Ciento ochenta y cinco (185) años de la primera emancipación de los esclavizados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ocurrida el 1° de agosto de 1834; y en reconocimiento a los aportes significativos del Pueblo Raizal a la construcción de la Nación Colombiana y la Soberanía en el Mar Caribe, se desarrollará una campaña de conmemoración de este pueblo ancestral, cuya coordinación estará a cargo del Gobierno nacional, en conjunto con las entidades departamentales y municipales y **de la instancia de representación y participación del Pueblo Raizal dentro de los límites del Estado Colombiano.**

Artículo 3o. El Gobierno nacional queda autorizado para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias y realizar los traslados requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4o. La presente ley rige a partir de su promulgación y sanción.

En sesión virtual del día 17 de septiembre de 2020, fue aprobado en primer *debate* **EL PROYECTO DE LEY. 110 DE 2020 CÁMARA, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRIMERO (1°) DE AGOSTO, DÍA DE LA EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO EL DÍA NACIONAL DEL PUEBLO RAIZAL.”**, el cual fue anunciado en la sesión virtual de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 15 de septiembre de 2020, Acta 11, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003


JUAN DAVID VÉLEZ
Presidente


JAIME ARMANDO YEPES MÁRTINEZ
Vicepresidente


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES